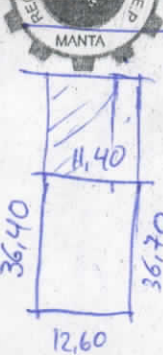
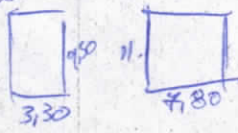


**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



due Nueva

15 Septiembre



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

27623



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17022174, certifico hasta el día de hoy 27/10/2017 12:22:19, la Ficha Registral Número 27623.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX
Fecha de Apertura: jueves, 07 de abril de 2011 Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el Camino que conduce al Sitio Las Chacras

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el Camino que conduce al Sitio Las Chacras de esta Jurisdicción Cantonal, una parte de dicha extensión de terreno ósea un área que tiene Once metros de frente y atrás, por cuarenta y cinco metros por cada uno de sus dos costados ósea de fondo y lindera; por el FRENTE: Calle pública; por ATRÁS: Callejón vecinal; por el Costado DERECHO: Con propiedad de los vendedores; i, por el Costado IZQUIERDO: Con propiedad del Señor Adalberto Reyes.
-SOLVENCIA: El restante del predio descrito tiene vigente el Patrimonio Familiar.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	17	11/may/1950	9	9
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	630	20/may/1985	1.750	1.752
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	986	25/jul/1990	3.362	3.364

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 11 de mayo de 1950 Número de Inscripción: 17 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 255 Folio Inicial: 9
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final: 9
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de septiembre de 1947

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	8000000000001511	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	8000000000004550	ROCA FLORES JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 20 de mayo de 1985 Número de Inscripción: 630 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 903 Folio Inicial: 1.750
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final: 1.752

Certificación impresa por : zayda_salto

Ficha Registral: 27623

viernes, 27 de octubre de 2017 12:22





MANTA

Escritura No. 106 Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de mayo de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ubicado en el camino que conduce al sitio Las Chacras de esta ciudad de Manta. Con fecha Noviembre 12 de 1.987 bajo el N.- 606, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, autorizada el 11 de Noviembre de 1.987 ante el Licenciado Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Diciembre 29 del 2000 bajo el N.- 1517, autorizada el 22 de Diciembre del 2000 ante el Abogado Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del Cantón. Quedando Vigente el Patrimonio Familiar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000017715	ROCA SANTANA FLORA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000002890	ROCA SANTANA ZOILA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000004550	ROCA FLORES JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	800000000017719	ROCA SANTANA DOMITILA	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1301701593	NIETO MOLINA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000049920	PELA ANGELINA EXITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008696	LOPEZ ROCA IBAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000006664	REYES ROCA MANUEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008697	REYES ROCA ADALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000011657	ROCA SANTANA SARA-OBDULIA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000008704	SMA YLL ROCA NELLY	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000008703	JARE ROCA PAULA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000004554	ROCA SANTANA LUIS GUILLERMO	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000006663	ROCA SANTANA JUANA MARIA BENEDICTA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000006666	LOPEZ ROCA ROSA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008698	DELGADO ROCA IDA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008699	DELGADO ROCA FLERIDA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008701	DELGADO ROCA GLADYS	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000008705	FLORES DOLORES	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000017120	ROCA SANTANA LUISA FRANCISCA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000017718	LOPEZ ROCA EDY	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000017720	DELGADO ROCA LEONOR	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000017722	DELGADO ROCA DOMITILA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	17	11/may/1950	9	9

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 25 de julio de 1990

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de mayo de 1985

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 986

Tomo:1

Número de Repertorio: 1679

Folio Inicial:3.362

Folio Final:3.364

Certificación impresa por :zayda_salos

Ficha Registral:27623

viernes, 27 de octubre de 2017 12:22





Un lote de terreno el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE: Diez metros y Calle Pública; por ATRÁS: Los mismos diez metros y terrenos de propiedad de los vendedores; por un COSTADO: Diez metros y terrenos de propiedad de Pilar Peña; y por el Otro COSTADO: Los mismos diez metros y terrenos de propiedad del Señor Adalberto Reyes, teniendo una superficie total de: CIEN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000049919	VELEZ VIRGILIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000049918	ALVIA MERO ANA ADRIANA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000049917	PEÑA ANGELINA EXITA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301701593	NIETO MOLINA VICTOR HUGO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	630	20/may/1985	1.750	1.752

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:22:19 del viernes, 27 de octubre de 2017

A petición de: NIETO MOLINA VICTOR HUGO

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a
petición del Sr. Victor Nieto Molina.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivo de la Oficina a mi cargo, Consta que con fecha Mayo 20 de 1.985 bajo el N.- 630 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones, autorizada el 10 de Mayo de 1.985, ante la Abogada Maria Lina Cedeno Rivas, Notaria Pública Primera Suplente del Cantón, en la que los Herederos del Señor José Roca Flores, venden a favor del **SEÑOR VICTOR HUGO NIETO MOLINA Y SU ESPOSA SEÑORA ANGELINA EXITA PEÑA DE NIETO** Casados entre sí, un lote de terreno ubicado en el Camino que conduce al Sitio Las Chacras de esta Jurisdicción Cantonal, una parte de dicha extensión de terreno ósea un área que tiene Once metros de frente y atrás, por cuarenta y cinco metros por cada uno de sus dos costados ósea de fondo y lindera; por el FRENTE: Calle pública; por ATRAS: Callejón vecinal; por el Costado DERECHO: Con propiedad de los vendedores; y por el Costado IZQUIERDO: Con propiedad del Señor Adalberto Reyes.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por Adjudicación del Ilustre Municipio del Cantón Manta, mediante escritura pública celebrada ante el notario Público de Manta Don Demetrio Amando Hoyos, el 22 de Septiembre de 1.947, debidamente inscrita el 11 de Mayo de 1.950.

Con fecha Julio 25 de 1.990 bajo el N.- 986, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 22 de Mayo de 1.985 ante el Abogado Jaime Delgado Intriago, Notario Público Tercero del Cantón, en la que los Cónyuges Señor Víctor Hugo Nieto Molina, Casado, y Sra. Angelina Exita Peña de Nieto, por sus propios derechos, venden a favor de la Señora Ana Adriana Alvia Mero de Vélez Casada con el Señor Virgilio Vélez, por sus propios derechos, un cuerpo de terreno ubicado en el Camino Chacras del Cantón Manta, un lote de terreno el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE: Diez metros y Calle Pública; por ATRAS: Los mismos diez metros y terrenos de propiedad de los vendedores; por un COSTADO: Diez metros y terrenos de propiedad de Pilar Peña; y por el Otro COSTADO: Los mismos diez metros y terrenos de propiedad del Señor Adalberto Reyes, teniendo una superficie total de: **CIENTO METROS CUADRADOS.**

Con fecha Noviembre 12 de 1.987 bajo el N.- 606, se encuentra inscrito Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar, autorizada el 11 de Noviembre de 1.987 ante el Licenciado Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del Cantón, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra CANCELADA con fecha Diciembre 29 del 2000 bajo el N.- 1517, autorizada el 22 de Diciembre del 2000 ante el Abogado Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón.

Quedando Vigente el Patrimonio Familiar

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el restante de los Derechos y Acciones del predio de propiedad de los Cónyuges **Sr. VICTOR HUGO NIETO MOLINA Y SU ESPOSA SEÑORA ANGELINA EXITA PEÑA DE NIETO** a la presente fecha se encuentra Vigente el Patrimonio Familiar.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en los archivos de la Oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador se encontraron índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente informado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

**RP
M**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SAN PABLO DE MANTA

cualquier falla, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, Julio 30 del 2.007.




Dr. Patricia J. Garrin
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de Dominio o se emitieran Gravámenes.

5013062



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

2. 1. 1517
7007
Dic 29/2000

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION DE HIPOTECA.

Otorgada por EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AGENCIA MANTA.

A favor de LOS CONYUGES SEÑOR VICTOR HUGO NIETO MOLINA Y SEÑORA ANGELINA EXITA PEÑA.

Cuantía INDETERMINADA.

Autorizado por el Notario
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER

No. 2.949

Manta, a 22 **de** DICIEMBRE **de** 2.000

CANCELACION DE HIPOTECA: OTORGA EL BANCO
ECUATORIANO DE LA VIVIENDA AGENCIA MANTA; A
FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR VICTOR HUGO NIETO
MOLINA Y SEÑORA ANGELINA EXITA PEÑA.-



CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de diciembre del año dos mil, ante mí, ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, el señor Doctor PATRICIO JARAMILLO BERMEO, por los derechos que representa como GERENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, Agencia Manta, y como Mandatario o Apoderado del señor Ingeniero JORGE ANIBAL CORNEJO PROAÑO, GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, según consta PODER ESPECIAL, que se agrega al Protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de CANCELACION DE HIPOTECA, a quien le conozco por su respectiva cédula de ciudadanía, doy fe, me entregó una minuta con el fin de convertirla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la presente CANCELACION DE HIPOTECA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA : INTERVINIENTE.- Comparece, otorga

Ab. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PUBLICO CUARTO

7

y suscribe la presente Escritura Pública de CANCELACION DE HIPOTECA, el señor Doctor PATRICIO JARAMILLO BERMEO, en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Agencia Manta, y como mandatario o apoderado del señor Ingeniero Jorge Aníbal Cornejo Proaño, Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según Poder especial, protocolizado en la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito, con fecha doce de mayo del año dos mil, entidad a la que en adelante se denominará EL BANCO O EL BEV. Se agregan los documentos habilitantes. SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, a cargo del Licenciado Alcides Vélez Rivadeneira, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, celebró un contrato de Mutuo Hipotecario, sobre un inmueble ubicado en la Parroquia Manta, Cantón Manta, por un valor de Trescientos cincuenta mil sucres, a favor de los cónyuges señor VICTOR HUGO NIETO MOLINA y señora ANGELINA EXITA PEÑA. Este préstamo sería pagado en un plazo de diez años, por el sistema de amortización gradual mediante dividendos fijos, e iguales de seis mil quinientos noventa y dos sucres, que incluyen la amortización del capital e intereses calculados a la tasa inicial del diecinueve por ciento anual, sobre los saldos adeudados. El referido inmueble del contrato de MUTUO HIPOTECARIO, esta ubicado en la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son:

PASA A LA ULTIMA PAGINA



PODERANCIA ESPECIAL

QUE OTORGA:

JORGE ANÍBAL CORNEJO PROANO

GERENTE GENERAL DEL BEV.

A FAVOR DE:

WILSON JARAMILLO BERMEO

GERENTE DE AGENCIA MAYOR

DEL BEV EN MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 copias G.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes doce (12) de MAYO del dos mil, ante mi Notario Público Vigésimo Segundo de este cantón, doctor Fabián Eduardo Solano

Pazmiño, comparece libre y voluntariamente por una parte el señor JORGE ANÍBAL CORNEJO PROANO, en su calidad de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, conforme consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle doy fe por haberme presentado su documento de identificación y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras doy fe: Que las precedentes reproducciones xerográficas Especial en 01 folios útiles, anversos reversos son iguales a las originales, Monto

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Sr. Wilson Jaramillo Bermeo Anibal



DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerográficas Especial en 01 folios útiles, anversos reversos son iguales a las originales, Monto

22 Dic. 2000
NOTARIA CUARTA
Ecuador

300

Cornejo Froaño, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuyo documento habilitante se adjunta, a quien en adelante se le podrá denominar EL MANDANTE.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El mandante, en virtud de la facultad prevista en el literal n) del artículo trigésimo tercero del Estatuto codificado del BEV, confiere Poder Especial amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor, Wilson Patricio Jaramillo Bermeo, Gerente de la Agencia Mayor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Manta como su mandatario, para que a su nombre y representación realice en el ámbito de la jurisdicción de la Agencia Mayor del BEV en Manta, los siguientes actos: UNO A) Para que tramite ante el Gerente General las renunciaciones que voluntariamente presenten los servidores del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que trabajan en esa Agencia, según lo previsto en la cláusula vigésima tercera del Contrato Colectivo vigente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación de las mismas. B) Para que presente solicitudes de Visto Bueno de los servidores que se hallen incurso en las causales del artículo ciento setenta y dos del Código de Trabajo, previo pronunciamiento del Comité Obrero Patronal, conforme se estipula en el correspondiente Contrato Colectivo. C) En los contratos a plazo fijo, deberá presentar la solicitud de terminación del contrato ante el señor Inspector de Trabajo de la Jurisdicción, al menos con treinta días de anticipación a la terminación del plazo estipulado en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cuatro del Código



Once metros frente y atrás, por cuarenta y cinco metros
por cada uno de sus dos costados, o sea de fondo; y lindera;
POR EL FRENTE: Con calle pública; POR ATRÁS: Con
calleson vecinal; POR EL COSTADO DERECHO: Con la propiedad
de los vendedores; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con la
propiedad del señor Adalberto Reye. TERCERA: CANCELACION
DE HIPOTECA.- Con estos antecedentes y por cuanto los cónyuges
señor VICTOR HUGO NIETO MOLINA y señora ANGELINA
EXITA PEÑA, han pagado la totalidad del crédito que el
Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, le otorgó en
la fecha indicada en la cláusula segunda de esta minuta,
cancelación que la realiza mediante comprobantes número seis
uno cuatro cuatro de fecha diecinueve de diciembre del dos
mil, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta,
CANCELA LA HIPOTECA, constituida a su favor, así como
cualquier otro gravamen proveniente de dichas hipotecas,
subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar por mandato de la
Ley.- LA DE ESTILO: Usted, Señor Notario, se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para lograr la legal validez
de la presente Escritura Pública de Cancelación de Hipoteca.
(Firmado) ABOGADO JUAN JOSE VARGAS R. Matrícula número:
Quinientos sesenta y nueve. COLEGIO DE ABOGADOS DE
MANABI. Hasta aquí la minuta que el compareciente la
ratifica y complementada con sus documentos habilitantes, queda
constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída
enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la
aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió
en unidad de acto. (firmado) Doctor WILSON PATRICIO

Ab. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PUBLICO CUARTO

ESTAS 07 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI

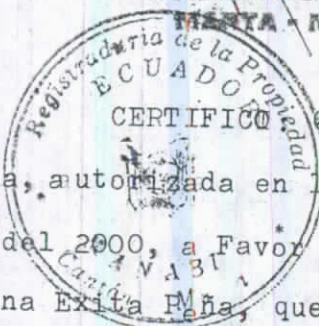
Abg. Simón Zambrano V.

JARAMILLO BERMEO, con cédula de ciudadanía número: uno
tres cero tres nueve cero dos seis dos guión nueve; (Firmado)
ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES NOTARIO PUBLICO
CUARTO DEL CANTON MANTA.

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA,
CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE REMITO A PETICION DE PARTE
INTERESADA COFIERO ESTE TESTIMONIO, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : DOS MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO. DOY FE. 9
(LO CORREGIDO ES VALIDO) EL NOTARIO.-



Simón Zambrano V.
Abg. Simón Zambrano V. Vincés
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI



CERTIFICO Que la Escritura Publica
de Cancelación de Hipoteca, autorizada en la notaría Cuarta de
Manta, el 22 de Diciembre del 2000, a Favor de los conyuges Victor-
Hugo Nieto Molina y Angelina Exita Peña, queda legalmente inscrita-
bajo el N. 1.517, del Registro de Hipotecas, anotada en Repertorio
General N. 7.007, en ésta fecha.

(f) Manta, Diciembre 29 del 2000

Dr. Patricio F. García V.
Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

Ab. Simón Zambrano Vincés
NOTARIO PUBLICO CUARTO



Yo, el Notario Público, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA de poder especial que otorga el señor Jorge Anibal Jarameño Gerente General del BEV a favor de Wilson Bermeo Gerente de Agencia Mayor del BEV en Manta, firmada y sellada en Quito a doce de mayo del dos mil...

[Signature]
Dr. Pablo...
NOTARIO PÚBLICO...
MANTA - MANABI



[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vilmos
NOTARIO PÚBLICO CUARTO
MANTA - MANABI

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta 22 DIC. 2000

[Signature]
Dr. Simón Zambrano Vilmos
NOTARIA CUARTA
Ecuador

6V



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

0-2

1. NOMBRAMIENTO

Quito, Oficio Nro. 0001-JGA, 10 de abril 2000.- Ingeniero Jorge Cornejo Proaño, Presente.- De mi consideración: La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del BEV, en sesión de 10 de Abril de 2000, resolvió por unanimidad nombrar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.- Al comunicar este particular, formulo los mejores augurios de éxito en el ejercicio de sus funciones.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (f) Ing. Nelson Murgueytio Peñaherrera, MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BEV.

2. ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de abril del año dos mil, en la Sala de Sesiones del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, ante el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda señor Nelson Murgueytio Peñaherrera, Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, comparece el señor JORGE CORNEJO PROAÑO, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño de las funciones de GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, cargo para el cual fue designado por la Junta en sesión realizada en esta misma fecha. Al efecto, el señor Nelson Murgueytio Peñaherrera, quién actúa en representación de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, procede a darle posesión en sus funciones preguntándole si promete desempeñarlas de acuerdo a las Leyes, Estatuto y Reglamentos del Banco. Obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia, firman en unidad de acto con el señor Ministro y el Secretario General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, que certifica. (f) Nelson Murgueytio Peñaherrera, MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, PRESIDENTE DEL BEV Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL BEV.- (f) Ing. Jorge Cornejo Proaño, GERENTE GENERAL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. Miguel Batallas Armendáriz, SECRETARIO GENERAL BEV.

Es fiel copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposan en el libro de Actas y Archivo General correspondientes de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO.

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocópicas

en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta 22 DIC. 2000

Miguel Batallas Armendáriz
SECRETARIO GENERAL BEV

H.g. Simón Zambrano Dinamarca
NOTARIA CUARTA
Ecuador



ARCHIVASE BAJO Nº



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

ACCION DE PERSONAL

No. NOM

Fecha:

1) Nombres y Apellidos

WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO

2) Cédula de Identidad

130390262-9

3) Rige a partir

17/12/88

4)

☒ NOMBRAMIENTO☐ CONTRATO☐ ASCENSO☐ AUMENTO DE SUELDO☐ TRASLADO☐ VACACIONES☐ LICENCIA O PERMISO☐ RENUNCIA☐ AMONESTACION ESCRITA☐ MULTA☐ SUSPENSION☐ DESTITUCION☐ SUPRESION DE☐ OTRA

ACCION

5)

SITUACION ACTUAL

Dependencia

Departamento o Sección

Puesto

Lugar de Trabajo

Sueldo Mensual S/.

Partida presupuestaria

6)

SITUACION PROPUESTA

Dependencia

AGENCIA MAYOR BEV

Departamento o Sección

GERENCIA

Puesto

GERENTE DE AGENCIA MAYOR

Lugar de Trabajo

MANTA

Sueldo Mensual S/.

1.130.000

Partida presupuestaria

17.02.005

7) Explicación

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos del BEV,

R E S U E L V E :

Nombrar al señor WILSON PATRICIO JARAMILLO BERMEO, Gerente de la Agencia Mayor Banco Ecuatoriano de la Vivienda en Manta, puesto de libre nombramiento y remoción que se detalla en la casilla No.6.

8) De acuerdo:

Arq. Teodoro Peña Carrasco
MINISTRO DESARROLLO URB. Y VIVIENDA
PRESIDENTE BEV.

Econ. Germán Lazuriaga R.
GERENTE GENERAL DEL BEV

Lic. Greta Montero Alemán
Director Nacional de Recursos Humanos

10) Registro y Control

No.

Fecha:



DIEZ.-



autorice y suscriba contratos de préstamos de emergencia o de anticipo de sueldos para los servidores del BEV en la Agencia Mayor, en los montos autorizados y siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los Reglamentos respectivos. ONCE.-

Para que suscriba las respectivas órdenes de cobro previo a la iniciación de las acciones coactivas en contra de los morosos de la Institución, pudiendo comparecer como oferente en los remates que se tramitan en el Juzgado de Coactiva del BEV.- DOCE.-

Para que reciba en depósito el Fondo de Garantía en los montos y condiciones establecidos en el Artículo setenta y seis de la Ley de Contratación Pública; y, para que proceda a su devolución bajo los parámetros constantes en la misma norma.- TRECE.-

Para que suscriba, en representación del BEV, los trámites de cancelación de Patrimonio Familiar tanto en los que se realizan ante los juzgados de lo Civil como ante las Notarías. CATORCE.-

Para que realice todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como Gerente de la Agencia Mayor del BEV en Manta ciñéndose a las leyes y más disposiciones del BEV.- TERCERA: PROHIBICION Y

TERMINACION DEL PODER.- El mandatario no podrá sustituir el presente y queda sujeta a las disposiciones sobre mandato constantes en el título veintisiete del Código Civil.-

El mandato terminará por cualquiera de las causas determinadas en el parágrafo cuarto del Título El mandatario será civil responsable por las acciones u omisiones que realice, y las disposiciones de la Ley y

El mandato terminará por cualquiera de las causas determinadas en el parágrafo cuarto del Título El mandatario será civil responsable por las acciones u omisiones que realice, y las disposiciones de la Ley y

El mandato terminará por cualquiera de las causas determinadas en el parágrafo cuarto del Título El mandatario será civil responsable por las acciones u omisiones que realice, y las disposiciones de la Ley y

El mandato terminará por cualquiera de las causas determinadas en el parágrafo cuarto del Título El mandatario será civil responsable por las acciones u omisiones que realice, y las disposiciones de la Ley y

El mandato terminará por cualquiera de las causas determinadas en el parágrafo cuarto del Título El mandatario será civil responsable por las acciones u omisiones que realice, y las disposiciones de la Ley y

El mandato terminará por cualquiera de las causas determinadas en el parágrafo cuarto del Título El mandatario será civil responsable por las acciones u omisiones que realice, y las disposiciones de la Ley y

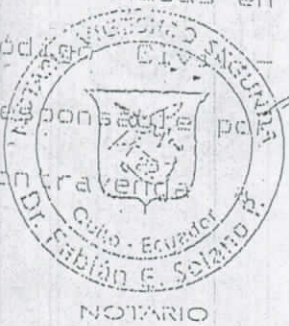
DOYEE: Que los precedentes reproducciones xerográficas en fotocopias, reversos son iguales a sus originales, Manta

22 DIC. 2000

Simón Lambreno Vinos

Notario

Notario



mandato conferido.- Usted señor Notario, se dignará agre de
las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de es not
instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doct deb
Carlos Ramos Ampudia, Abogado con matrícula profesional núme Si
dos mil setecientos setenta y tres del Colegio de Abogados not
Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con tod expr
el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos lo firm
preceptos legales del caso y leida que les fue íntegramente la p
presente a los comparecientes por mí el Notario, estos se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual ecl
do, fe.-

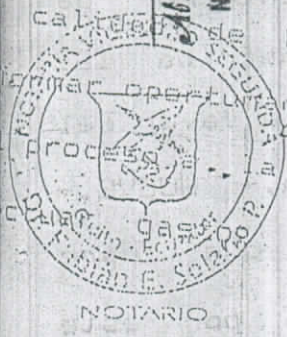
mejor
SR. JORGE ANÍBAL CORNEJO PROANO

POR EL BEV
OP

[Firma]
DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO 22 DEL CANTÓN QUITO



D) En los casos de contratos a prueba, previa notificación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, debe realizarse una evaluación del desempeño del servidor. Si el servidor no es apto para continuar con la labor se le notificará con la terminación del contrato.- Queda expresamente prohibido al mandatario extender nombramientos, firmar contratos de trabajo bajo cualquier modalidad o aceptar la prestación de servicios meritorios voluntarios, ad honorem o bajo cualquier otra denominación similar, así como reclasificar puestos o partidas.- Cuando esto fuere necesario solicitará al Gerente General que es la única autoridad nominadora.- DOS.- Para suscribir acciones de personal, de licencias, permisos, vacaciones, sujetándose estrictamente a las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales e informará a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de estos particulares.- TRES.- Para imponer sanciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- CUARTO.- Para comparecer en calidad de actor o demandado en los diferentes trámites administrativos y/o juicios, así como para presentar apelaciones en los casos de sentencias contrarias del BEV y/o recursos de casación. En todo caso de manera oportuna informará de esto a la Gerencia General y a la Procuraduría General del BEV: en caso de que el mandatario delegar a uno de los abogados para que comparezca en la Procuraduría Judicial, debiendo el mandatario dar cuenta de las acciones planteadas e incidentes en la Procuraduría General del BEV.- CINCO.- Los procedimientos operativos exclusivamente para el normal funcionamiento de la oficina.



Que los precedentes reproducciones xerográficas en 01 folios, anversos reversos son iguales a los originales, Manta

22 Dic. 2000

Hg. Simón Zambrano Vinos
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

desarrollo de las actividades de la Agencia Mayor del BEV Manta, sujetándose para el efecto al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Contratación para la Adquisición de Bienes Muebles, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios. En caso de requerirse ordenar gastos por montos mayores podrá hacérselo previa autorización del Gerente General o del Directorio, según el monto: quedando por consiguiente autorizado el mandatario para realizar los trámites y actos necesarios para el perfeccionamiento de las transacciones que antes se señala, dentro de las normas reglamentarias pertinentes. En todo caso estos gastos administrativos se efectuarán con cargo a la cuenta corriente destinada para la Agencia Mayor en Manta. Se aclara que el mandatario queda facultado exclusivamente para realizar gastos administrativos necesarios para la operación de la Agencia.

SEIS.- Para que suscriba las correspondientes escrituras públicas de compraventa y mutuo hipotecario, los contratos de mutuo quirografario consecuentes de los préstamos concedidos por el BEV, y para autorizar sus desembolsos, de acuerdo a las disposiciones vigentes para este efecto. SIETE.- Para que suscriba las escrituras de Rectificación, en los casos expresamente autorizados por el Reglamento Interno de Inversiones y Préstamos.- OCHO.- Para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca constituidas a favor del BEV por el pago total, o limitación de hipoteca.- NUEVE.- Para que ejerza acciones absolutorias en las que fuere procedente dentro de los límites antes indicados por este poder, con conocimiento previo de la Gerencia General.



**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Telefono:

E-mail:

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

[illegible]

DATOS DEL LOTE

FRENTE 11 ☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE		DESVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO 19 ☒ METROS BAJO LA RASANTE ☐		CERRAMIENTO MADERA ☐ CAÑA ☐ OTRO ☐	
9 ☐ ACCESO AL LOTE 1 ☐ LOTE INTERIOR 2 ☐ POR PASAJE PEATONAL 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR 4 ☒ POR CALLE 5 ☒ POR AVENIDA 6 ☐ POR EL MALECON 7 ☐ POR LA PLAYA MARCA SOLO EL DE MARCA JEQUINDUA		SERVICIOS DEL LOTE 20 ☐ AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE 21 ☒ DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE 22 ☐ ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE			
13 ☐ MATERIAL DE LA CALZADA 1 ☐ TIERRA 2 ☐ LASTRE 3 ☐ PIEDRA DE RIO 4 ☐ ADQUIN 5 ☒ ASFALTO O CEMENTO		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE 23 ☐ AREA SIN DECIMALES 373.08 24 ☐ PERIMETRO 112 25 ☐ LONGITUD DEL FRENTE 12 26 ☐			
14 ☐ ACERA 1 ☐ NO TIENE 2 ☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 ☐ DE ADQUIN O BALDOSA		REDES PUBLICAS EN LA VIA 15 ☐ AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE 16 ☐ ALCANTARILLADO 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE 17 ☐ ENERGIA ELECTRICA 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA 18 ☐ ALUMBRADO PUBLICO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO			
19 ☐ ALUMBRADO PUBLICO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO		AVALLU DEL LOTE (sin centavos) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0			

CROQUIS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION CON EDIFICACION 2	1
28 OTRO USO CONSTRUCCION 3	1 2 3
29 OTRO USO NOMBRE CODIGO	
30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	
32 TOTAL DE BLOQUES	

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES:
TIEMPO 10:15. MC
23/11/2019

